DECRETO DE ALCALDÍA N° 15

Miraflores, 14 de Noviembre del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 115, se estableció en el Distrito el beneficio de Sinceramiento de Deudas, denominado SIN DEUDA, para la regularización de deudas municipales, cuya recaudación y/o administración este a cargo de la Municipalidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la citada Ordenanza concede la facultad al Alcalde de Municipalidad de dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- Para la determinación de los convenios de fraccionamiento que cuenten con Resolución de Pérdida del Beneficio, tanto para aquellos que se encuentren en la vía ordinaria como en la vía coactiva, se aplicará siempre preferentemente el artículo 3° de la Ordenanza N° 115, optando por la renuncia del mismo y procediendo a suscribir un nuevo Convenio.

Artículo Segundo.- El descuento por el pago al contado de la obligación establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 115, comprende a toda Deuda Municipal con excepción de los Impuestos y los pagos por derechos administrativos del tributo o acto administrativo que generó la deuda, conforme al artículo 1° de la mencionada Ordenanza.

Artículo Tercero.- Prorróguese hasta el 29 de noviembre del 2002, el vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 115.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES